



AI-2018-O-12

2 de Marzo de 2018

Licenciada

Francis Angulo G

COORDINADORA

Área Financiero Contable

Referencia: AI-2018-As-01 Tipo papel e impresión para Libros Contables

Licenciada Angulo:

Con el gusto de comunicarme con usted, me permito hacerle entrega de los Libros de Asientos de Diario N° 12 y N° 13 debidamente autorizados con la razón de cierre, quedando bajo su entera responsabilidad el proceso de encuadernación según justificación emitida en el oficio AFC-006-2015 sobre el proceso de contratación del proveedor.

Sobre la gran cantidad de errores de impresión y omisión que causan la anulación de folios, salvo los justificados por cambio de registros a NICSP, esta Auditoría le recomienda:

Tomar la previsión sobre el tipo de papel e impresora establecido por la Dirección General de Archivo Nacional publicada en la Gaceta N° 39 del 25 de Febrero de 2015 (adjunta copia) y que aplica para los Libros Contables por ser documentos de valor científico cultural según la norma 03-2014 de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos – Resolución 02-2014 de la Dirección General de Archivo Nacional. **(AI-2018-As-01-1)**

Quedo a su disposición para cualquier consulta al respecto.



Cordialmente,

Lic. Freddy Ant. Gutiérrez R.

AUDITOR INTERNO

C: Lic. Marvin Salas H. Jefe, Depto. de Administración y Finanzas – copia digital
Archivo digital

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 25 de febrero del 2015

AÑO CXXXVII

Nº 39

80 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

Estimado Usuario:

Recuerde que los archivos para tramitar en el sitio Web deben ser en formato de Word versiones del 2007 en adelante (documentos .docx) o PDF editable, en ambos casos deben estar firmados digitalmente en dichos programas.

NO se reciben de ninguna manera documentos escaneados.

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Res. N° DOS-07-01-2014.—Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Departamento de Organizaciones Sociales.—A las ocho horas cuarenta y cinco minutos del diez de octubre de dos mil catorce. Diligencia de cancelación de asiento de inscripción.

Vista la sentencia 29-2013 de las ocho horas del veintitrés de setiembre de dos mil trece, del Juzgado de Trabajo de Osa, en proceso de disolución de cooperativa, gestionado por el Infocoop en contra de la Cooperativa Comercializadora de Productores Independientes de La Finca Guanacaste R. L., inscrita en este registro mediante resolución C-0751 del 17 de octubre de 1996, que en lo que interesa ordena Cooperativa Comercializadora de Productores Independientes de La Finca Guanacaste R.L. (Coopefuturo: “Se dispone la disolución R.L.), y se autoriza al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a realizar la respectiva cancelación una vez firme esta sentencia.”, Cooperativa Comercializadora de Productores Independientes de La Finca Guanacaste R. L con siglas COOPEFUTURO R.L. Publíquese.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—1 vez.—O C 35353.—Sol. 27248.—C-18910.—(IN2015009767).

Res. N° DOS-14-09-2014.—Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Departamento de Organizaciones Sociales.—A las nueve horas cinco minutos del diez de octubre de dos mil catorce. Diligencia de cancelación de asiento de inscripción.

Vista la sentencia 331-2014 de las trece horas treinta minutos de mayo del dos mil catorce, por el Juzgado de Trabajo de Mayor Cuantía de Puntarenas, en proceso de disolución de cooperativa, gestionado por el Infocoop en contra de la Cooperativa de Productoras y Productores Agrícolas y de Comercialización de Bajo Caliente de Arancibia R. L. inscrita en este registro mediante resolución C-1164 del diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, que en lo que interesa ordena: “Se dispone la disolución Cooperativa de Productoras y Productores Agrícolas y de Comercialización de Bajo Caliente de Arancibia R.L. (Coopedos Ríos R.L.), y se autoriza al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a realizar la respectiva cancelación una vez firme esta sentencia.”, Cooperativa de Productoras y Productores Agrícolas y de Comercialización de Bajo Caliente de Arancibia R. L. Publíquese.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—1 vez.—O C 35353.—Sol. 27249.—C-20440.—(IN2015009769).

CULTURA Y JUVENTUD

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL

DIRECTRIZ GENERAL PARA LA PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS EN SOPORTE PAPEL DE CONSERVACIÓN PERMANENTE

La Junta Administrativa del Archivo Nacional, Órgano Rector del Sistema Nacional de Archivos, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 11 incisos e) y f) de la Ley del Sistema Nacional de Archivos, N° 7202 de 24 de octubre de 1990,

Considerando:

I.—Que actualmente en las instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Archivos se producen documentos en soporte papel, considerados de valor científico-cultural y que por ende son de conservación permanente.

II.—Que el papel utilizado para la producción de documentos de conservación permanente, debe tener dos atributos básicos: durabilidad y permanencia. Lo primero se refiere a capacidad mecánica, es decir que puede resistir el desgaste durante un uso continuo reteniendo sus propiedades físicas y su apariencia original; el segundo, consiste en la capacidad del papel para mantenerse estable durante un envejecimiento normal o durante extensos periodos de tiempo, expuesto a la luz, humedad relativa, temperatura y la presencia de agentes químicos y en condiciones normales de almacenamiento.

III.—Que la fibra de celulosa utilizada para la producción de documentos en soporte papel de conservación permanente, debe contar además con la cualidad de servir de barrera contra agentes de deterioro provenientes del medio ambiente y que impidan la transmisión de acidez desde otros documentos o materiales de inferior calidad.

IV.—Que la preservación, según el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos, “es el conjunto de medidas necesarias para mantener la integridad de los documentos y su contenido informativo”.

V.—Que las Normas ISO 9706 (1994) “Information and documentation -Paper for documents- requirements for permanence” y la 11108 (1996) “Information and documentation -Archival paper- requirements for permanence and durability”, así como la Norma Técnica Colombiana N° 4436, denominada “Información y Documentación: papel para documentos de archivo, requisitos para la permanencia y la durabilidad”, contienen una serie de requisitos que debe reunir el papel que se utilice para la producción de documentos de conservación permanente, con el fin de que se garantice su debida conservación en el transcurso del tiempo.

Por tanto,

Por acuerdo N° 6 tomado en la sesión N° 36-2014, celebrada el 19 de noviembre de 2014, emite la siguiente Directriz, con las regulaciones técnicas generales y de acatamiento obligatorio en todos los archivos que formen parte del Sistema Nacional de Archivos, para la producción de documentos en soporte papel de conservación permanente.

- Tipo de fibra:** La proveniente del algodón, cáñamo, lino o mezclas de estas (ISO 11108). La hoja de papel debe tener una proporción de celulosa de por menos un 60%, en tanto que el nivel del degradante presente en el papel no debe superar el 10% del total. El degradante más común que se encuentra en el papel, es un componente llamado lignina, el cual genera la degradación de la celulosa del papel. Su presencia se puede determinar mediante la prueba del floroglucinol.
- Gramaje:** Se refiere al espesor o grosor del papel. El papel debe tener un mínimo de 70 gr/m² (ISO 11108). Para el caso de papel para la confección de sobres, guardas de encuadernación, barreras para filtrar papeles ácidos o humedad, se debe utilizar un papel entre 120 y 200 gr/m².
- Valor pH:** El papel debe presentar un pH cuyo rango no sea inferior a 7.5 y con reserva alcalina o neutra de por lo menos 0.4 moléculas de ácido por kilogramo (ISO 9706 e ISO 11108).
- Resistencia al desgarro*:** Para papeles de un gramaje de 70 g/m² o más, la resistencia al desgarro en cualquier dirección debe ser menor a 350 mN (ISO 9706 e ISO 11108).
- Resistencia a la oxidación*:** Debe ser número Kappa menor a 0.5 (ISO 9706 e ISO 11108).

* En caso de que las instituciones no cuenten con recursos para contratar las pruebas de laboratorio de resistencia al desgarro y resistencia a la oxidación, estos elementos deben ser agregados como especificaciones técnicas dentro de los carteles de licitación para la compra de papeles de conservación permanente, con lo cual los proveedores deberán certificarlas a la hora de hacer sus ofertas.

- Tipos de impresión:** para la impresión de documentos con valor científico cultural se debe utilizar una tinta que presente resistencia a la humedad, a la luz y al tiempo. Se deben utilizar impresoras de tipo láser y en segundo término las impresoras de matriz de punto.

No se deben utilizar impresoras de inyección de tinta, ya que la mayoría de las tintas utilizadas por estas impresoras son acuosas y con el paso del tiempo pueden desvanecerse y experimentar una pérdida de nitidez y de balance del color, por lo que la vida útil de las impresiones suele ser limitada. Por otra parte, la mayoría de las tintas que se utilizan en las impresoras a chorro de tinta son solubles al agua, por lo que con la más pequeña gota de agua que salpique la superficie del documento, podría estropear la impresión, la tinta se corre y el texto se puede volver borroso e ilegible.

La presente directriz deja sin efecto la Directriz General para la producción de documentos en soporte papel de conservación permanente, publicada en *La Gaceta* N° 226 del 22 de noviembre de 2010.

Rige a partir de su publicación.

Luis Carlos Amador Brenes, Presidente.—1 vez.—O. C. N° 3055.—Solicitud N° 07073.—C-93150.—(IN2015009489).